



Resolución de Gerencia Municipal N° 0690-2019-MPY

Yungay, **06 NOV. 2019**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00010994-2019, de fecha 23 de octubre de 2019, Informe N° 0810-2019-MPY/07.12, de fecha 29 de octubre de 2019, Informe N° 001258-2019-MPY/7.10, de fecha 29 de octubre de 2019, Informe N° 0226-2019-MPY/GAF/06.42, de fecha 30 de octubre de 2019, Informe Legal N° 914-2019-MPY/GAJ, de fecha 30 de octubre de 2019,

Y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00756-2018-MPY, de fecha 18 de octubre de 2018, se aprobó el Expediente Técnico denominado "*Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Desague en el Caserío de Aura, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash*" II Etapa – Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, con código N° 2152346, con un presupuesto total de S/ 939,945.31 (Novecientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 31/100 Soles), con un período de ejecución de (120) días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrato;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00010994-2019 (Carta N° 013-2019-CAY/RC), de fecha 23 de octubre de 2019, el Ing. Erick Aponte López, Representante Común del CONSORCIO AURA _ YUNGAY, ingresa a esta municipalidad, la Liquidación de obra denominada "*Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Desague en el Caserío de Aura del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash*" II Etapa: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable;

Que, a través del Informe N° 0810-2019-MPY/07.12, de fecha 29 de octubre de 2019, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento dirigiéndose a la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, de los antecedentes y análisis técnico realizado al Expediente de liquidación de la obra: "*Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Desague en el Caserío de Aura del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash*" II Etapa: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable; otorga la CONFORMIDAD a la liquidación de la obra en mención y concluye: 1) Que, el monto de inversión total en la ejecución de la obra, asciende a la suma de S/ 929,064.42 (Novecientos Veinte y Nueve Mil Sesenta y Cuatro con 42/100 Soles), que incluye costo de supervisión, costo de ejecución de obra principal, elaboración de Expediente Técnico; 2) Que, el monto de retenciones a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO AURA - YUNGAY, representado por el señor José Inocente Farro Coronado, es la suma de S/ 88,294.53 (Ochenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 53/100 Soles); 3) En mérito a la conformidad otorgada solicita su aprobación mediante acto resolutorio, por tanto, la devolución por el Fondo de Garantía es la suma de S/ 88,294.53 (Ochenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 53/100 Soles). Asimismo,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

señala que, mediante Carta N° 13-2019-CAY/RC el Contratista CONSORCIO AURA Representado por el Ing. Erick Aponte López ha renunciado a los reajustes de precios por fórmula polinómica;

Que, con Informe N° 001258-2019-MPY/7.10, de fecha 29 de octubre de 2019, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, Ing. Salvador Garrido Rivera, otorga CONFORMIDAD a la liquidación de la obra: *"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Desague en el Caserío de Aura del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash"* II Etapa: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, informando la renuncia al reajuste por liquidación de obra, que asciende al monto de S/ 20,226.82, por lo tanto, el monto a pagar a la Empresa CONSORCIO AURA – YUNGAY, representado por el Ing. Erick Aponte López, es de S/ 88,294.53 (Ochenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 53/100 Soles); por concepto de fondo de garantía de Fiel Cumplimiento (10 %);

Que, según Informe N° 0226-2019-MPY/GAF/06.42, de fecha 30 de octubre de 2019, la C.P.C. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad remite la Conciliación Financiera a la liquidación de Obra: *"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Desague en el Caserío de Aura del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash"* II Etapa: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, concluyendo en lo siguiente: 1) Que, el Costo Ejecutado en Obra, asciende al monto S/ 929,064.42 (Novecientos Veintinueve Mil Sesenta y Cuatro con 42/100 Soles); 2) Que, la Inversión total en Obra, asciende a la suma de S/ 929,064.42 (Novecientos Veintinueve Mil Sesenta y Cuatro con 42/100 Soles), que incluye el costo de elaboración de Expediente Técnico, ejecución de obra y pago de supervisor, y; 3) Que, existe un saldo a favor del CONSORCIO AURA – YUNGAY y la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES ZEUS EIRL, por la retención del 10% del fondo de garantía, que asciende a S/ 88,294.53 (Ochenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 53/100 Soles), Por lo que otorga la CONFORMIDAD a la liquidación financiera de la obra y recomienda su aprobación mediante Resolución, a fin de que se efectúe la rebaja correspondiente, transfiriendo el costo total de inversión en obra a la cuenta contable de la entidad: **1501.080501 Agua y Saneamiento_Por contrata;**

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 914-2019-MPY/GAJ, de fecha 30 de octubre de 2019, emitido por el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad; *de los antecedentes, análisis y base legal, opina que, es procedente emitir acto resolutivo aprobando la liquidación técnica y financiera de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Desague en el Caserío de Aura del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash"* II Etapa: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, *por la suma de S/ 929,064.42 (Novecientos Veintinueve Mil Sesenta y Cuatro con 42/100 Soles); así como reconocer el saldo pendiente de pago a favor del Contratista CONSORCIO AURA – YUNGAY, por retención del 10% que asciende al monto de S/ 88,294.53 (Ochenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 53/100 Soles); a fin de que una vez que quede consentida la liquidación Técnica-Financiera de la obra, se proceda con el pago del saldo a favor de la Empresa, representado por el Ing. Erick Aponte López;*

Que, la liquidación de un contrato de obra puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, así, la liquidación del contrato de obra debe tener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplir determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, el procedimiento de liquidación de obra se encuentra previsto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo que: El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.



Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.



En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.



La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, en esa medida, estando a la conformidad otorgada por los órganos correspondientes mediante los informes que versan en los actuados y tomando en cuenta el informe técnico contable de los gastos realizados remitido por la jefa de la Unidad de Contabilidad, no existiendo controversia alguna respecto a los cálculos realizados, resulta factible y corresponde la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de obra;



Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Desague en el Caserío de Aura del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash" II Etapa: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, código 2152346, por el monto de **S/ 929,064.42 (Novecientos Veintinueve Mil Sesenta y Cuatro con 42/100 Soles)**, ejecutada por la modalidad de Administración Contrata, ello en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

DETALLES DEL GASTO EJECUTADO	MONTO S/
Elaboración de Expediente Técnico	25,000.00
Ejecución de Obra	882,945.31
Deductivo de Obra	-10,375.89
Supervisor de Obra	31,500.00
MONTO TOTAL DE INVERSION	929,069.42

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas ordene a quien corresponda la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10 % del total del contrato, equivalente a la suma de **S/ 88,294.53 (Ochenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 53/100 Soles)**, a favor de la Empresa CONSORCIO AURA – YUNGAY, representado por el Ing. Erick Aponte López; una vez que quede consentida la liquidación técnica y financiera aprobada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad efectuar la rebaja correspondiente, transfiriendo el Costo Total de Inversión en Obra a la Cuenta Contable **1501.080501 Agua y Saneamiento_Por contrata.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. Erick Aponte López, Representante Común de CONSORCIO AURA - YUNGAY, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Obras y Mantenimiento, Unidad de Contabilidad, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Palma Aban
GERENTE MUNICIPAL

